Congreso de la República

RESOLUCIÓN N°59 2026-DGA-CR

Lima, 20 MAR. 2026

VISTOS:

Los Informes N°1114 y 1233-2025-DRH-DGA/CR y 295-2026-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N°1592-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Oficios N°043 y 130-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Poder Legislativo y el Informe N°62-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA**, reincorporada por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley; asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA**, fue reincorporada provisionalmente al Congreso de la República a partir del 07 de mayo del 2025, en mérito a un mandato judicial, Expediente N° 10342-2024-46-1801-JR-LA-30, en el cargo de Asesor de Comisiones I, Nivel SPD, en el Departamento de Comisiones, bajo el régimen laboral público regido por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 01 de fecha 15 de abril del 2025 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Que, mediante el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR se autoriza al Procurador Público del Congreso a conciliar, transar o allanarse en los procesos judiciales pendientes relacionados con el grupo de quince (15) servidores reincorporados provisionalmente por medidas cautelares,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

interpuestos al amparo de la Ley N° 27803, sujetos al régimen laboral público (Decreto Legislativo 276) comprendidos en el Informe N° 1114-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos y se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones a favor de los servidores que hayan suscrito las respectivas actas de transacción extrajudicial, con efecto anticipado a partir de la renuncia que presenten al régimen laboral público y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA,** con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 14 de enero de 2026 la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA,** suscribió, conjuntamente con el Procurador Público del Congreso, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo de Mesa 078-2025-2026 /MESA-CR y legalizó su firma ante la Notaria Rocío Calmet Fritz. Asimismo, con fecha 23 de febrero de 2026, formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo N° 276 y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, legalizando su firma ante Notario Público y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de desistimiento del proceso ante la 9° Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N°1669-2025-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría para el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 de la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA,** que corre con el Informe N°002-2025-ETCRL-DRH/CR, de fecha 07 de agosto del 2025, corresponde asignar a la servidora citada el puesto de **ESPECIALISTA PARLAMENTARIO,** en el Departamento de Comisiones, con el nivel remunerativo **SP-8,** en la escala salarial vigente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en los Informes N°1114 y 1233-2025-DRH-DGA/CR y 295-2026-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorando N°1592-2025-OPPM-OM-CR, los Oficios N°s 043 y 130-2026-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°62-2026-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo de Mesa 078-2025-2026/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances del citado Acuerdo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia de la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA** al cargo de Asesor de Comisiones I, Nivel SPD, en el Departamento de Comisiones, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N°276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **23 de febrero de 2026**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°078-2025-2026/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de **ESPECIALISTA PARLAMENTARIO,** en el Departamento de Comisiones, con el nivel remunerativo **SP-8,** bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **24 de febrero 2026**.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **24 de febrero de 2026**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **23 de febrero de 2026**.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la servidora **MARÍA LUZ CASTRO BALLENA** e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA